



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 110-2025-MDJ/A

Jequetepeque, 02 de octubre de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

Con INFORME N° 003-2025-MAAO-MDJ/GM, emitido por el Gerente Municipal, Memorandum N° 003-2025-MDJ/A emitido por esta oficina, Informe N° 112-2025-EGGM-OGDIP/MDJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente *"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444"*;

Que, las *resoluciones de alcaldía* aprueban y desaprueban actos administrativos;

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería – Aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa"* (...)



Que, el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que regula mediante Resolución de director general de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) personas(s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a quien deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede ser hasta de (15) días calendarios.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77-15, se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos;

Que, mediante INFORME N° 003-2025-MAAO-MDJ/GM de fecha 02 de octubre del 2025, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, quien solicita encargo interno para el servicio de traslado de funcionarios públicos y traslado de bienes (banner y su base), ello con la finalidad de que conjuntamente con los regidores municipales, se proceda a efectuar la entrega de los reconocimientos a la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE, ello teniendo como referencia a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2025-MDJ/A y RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2025-MDJ/A, que fueron gestionadas, en merito a la valiosa intervención de los alumnos que cursan el quinto y octavo ciclo de la carrera de Arquitectura, al haber elaborado "Propuestas innovadoras para el desarrollo de Jequetepeque";

Que, en merito a ello, se tiene que a través de MEMORANDUM N° 003-2025-MDJ/A de fecha 02 de octubre del 2025, despacho de alcaldía solicita al jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto, la certificación presupuestal por el monto total de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 112-2025-EGGM-OGDIP/MDJ de fecha 02 de octubre del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto quien emite la certificación presupuestal por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles);

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, la actuación de la Administración Pública está subordinada a lo que establecen las disposiciones legales que reconoce nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Por esa razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria de parte del Estado. En esa medida, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido claramente qué actos se deben considerar como actos administrativos y qué actos no tienen dicha naturaleza.

Por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 20, numeral 6, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, funcionario que constituye el más alto nivel de la estructura administrativa municipal, encargado de la gestión técnico-administrativa de la entidad.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR y AUTORIZAR el desembolso por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100) soles para efectuar el PAGO del servicio de traslado de funcionarios públicos y traslado de bienes (banner y su base) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

N° CCP : 232
 RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 GENÉRICA : 2.3 Bienes y Servicios
 IMPORTE : S/ 400.00
 NOTA : Por el CPP para el encargo interno, para el servicio de traslado de Funcionarios Públicos y Traslados de Bienes, según Doc. Que se anexa al Pte.

ARTICULO SEGUNDO:

OTORGUESE EL ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100) soles para efectuar el PAGO del servicio de traslado de funcionarios públicos y traslado de bienes (banner y su base) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, a favor del LIC. MIGUEL ALEXANDER ALFARO ORTIZ, en calidad de Gerente Municipal.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
 Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTÍCULO TERCERO:

INDICAR al mencionado funcionario público, que la rendición de cuentas no debe exceder los tres días (03 días) hábiles después de concluida la actividad materia de certificación.

ARTÍCULO CUARTO:

PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente resolución al interesado; asimismo, a las áreas administrativas de la municipalidad, para conocimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de secretaría general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002